

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR LOS C. C RICARDO NUÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MAURILIO CONTRERAS SUAREZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, JUAN VERA ROMERO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE ADMINISTRACION, MARITZA HILDA CASTREON MARTINEZ, TESORERA MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "H. AYUNTAMIENTO"; Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, REPRESENTADO POR EL C. SALVADOR REYES FLORES, DIRECTOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "OPERAGUA"; Y POR LA OTRA, LA PARTE TRABAJADORA, EL COMITÉ ESTATAL Y EL COMITÉ SECCIONAL EN CUAUTITLAN IZCALLI DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LOS PODERES, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LOS C.C. HERMINIO CAHUE CALDERON, SECRETARIO GENERAL, RENE PARRA PALOMARES, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA E INVESTIGACION, JESUS CESAR ESQUEDA TAPIA, SECRETARIO DEL VALLE DE MEXICO DEL SUTEMY Y ROBERTO VILLAVIGENCIO ARGUETA, SECRETARIO GENERAL DE LA SECCION DE CUAUTITLAN IZCALLI, ANASTACIO HECTOR ANGELES PEREZ, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, REGULO VAZQUEZ PEREZ, SECRETARIO DE ORGANIZACION Y ESTADISTICA, EVANGELINA TORRES MARTINEZ, SECRETARIA DE PREVISION SOCIAL, ELOISA SOFIA ESPINOZA MORA, SECRETARIA DE ACCION FEMENIL, EDGAR LUNA TREJO, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION ECONOMICA, PASTORA FRANCIA SANCHEZ, SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS, SAUL AGUILAR MONTROYA, SECRETARIO DE ESCALAFON, JOSÉ MAURICIO RIVERA MERCADO, SECRETARIO DE EVENTOS ESPECIALES, DANIEL TOLEDO MORENO, SECRETARIO DE ACCION POLITICA, JAIME HERNANDEZ LOPEZ, SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL SINDICATO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DEFINICIONES:

AYUNTAMIENTO:	EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, ASI COMO EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO OPERAGUA O.P.D.M.
EL SINDICATO:	LA SECCION DE CUAUTITLAN IZCALLI Y EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LOS PODERES, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO DE MEXICO (SUTEMY).
CENTRO DE TRABAJO:	EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, EN TODA SU AREA GEOGRAFICA, COMPRENDIDA Y DELIMITADA LEGALMENTE.
TRABAJADORES:	LOS SERVIDORES PUBLICOS MIEMBROS DEL SINDICATO AMPARADOS POR ESTE CONVENIO Y QUE PRESTEN SUS SERVICIOS AL AYUNTAMIENTO, ASI COMO AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO OPERAGUA.
LEY:	LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA Y TODAS LAS LEYES U ORDENAMIENTOS JURIDICOS PRESENTES O FUTUROS APLICABLES EN MATERIA DE TRABAJO, SALUD Y PREVISION SOCIAL.
INSTITUTO:	EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS (I.S.S.E.M.Y.M.)
REPRESENTANTES:	LAS PERSONAS ACREDITADAS COMO TALES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO, OPERAGUA Y DEL SINDICATO PARA TRATAR CONFLICTOS E INTERPRETACIONES DERIVADOS DE LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO.
□	CLAUSULAS:

PRIMERA.-
EL H. AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA, CONCEDEN A TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS UN INCREMENTO SOBRE EL SUELDO BASE QUINCENAL DEL 5 POR CIENTO A QUIENES PERCIBAN HASTA \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), Y 3 POR CIENTO EL RESTO CON CARÁCTER RETROACTIVO AL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2020.

SEGUNDA.-
EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA SE COMPROMETEN A INCREMENTAR EL 3.5 POR CIENTO POR CONCEPTO DE RETABULACION A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE PERCIBAN POR \$5,642.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), A \$8,500.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUINCENALES Y A QUIEN PERCIBA HASTA \$5,365.00 (CINCO MIL DEL PRIMERO DE ENERO PERCIBIRAN \$5,642.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS EN AMBOS CASOS A PARTIR DE LA PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.

TERCERA
EL H. AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA, PAGARÁN A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS LA CANTIDAD DE OCHENTA Y OCHO (88) DÍAS DE SUELDO BASE POR CONCEPTO DE AGUINALDO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN ANTES DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE, COMPROMETIÉNDOSE EN ABSORBER EL MONTO QUE SE ORIGINE POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

CUARTA
EL H. AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA, SE OBLIGAN A REALIZAR EL PAGO DE SIETE DÍAS DE SUELDO BASE POR LOS MESES DE ENERO, MARZO, MAYO, JULIO, AGOSTO, OCTUBRE Y DICIEMBRE, OTORGÁNDOLO EN LA SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE.

QUINTA
EL H. AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA OTORGARAN EL IMPORTE DE TREINTA Y CUATRO (34) DÍAS DE SUELDO BASE A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS COMO PRIMA VACACIONAL, LOS CUALES SE PAGARAN DE LA SIGUIENTE MANERA DIECISIETE (17) DÍAS EN LA QUINCENA ANTERIOR AL PERIODO VACACIONAL DE SEMANA SANTA Y DIECISIETE (17) DÍAS EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE; COMPROMETIÉNDOSE EL H. AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA EN ABSORBER EL MONTO QUE SE ORIGINE POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

SEXTA
EL H. AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA PAGARAN POR CADA CINCO AÑOS ININTERRUMPIDOS (QUINQUENIOS) LA CANTIDAD DE \$170.00 (CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.), ASÍ COMO LA CANTIDAD DE \$230.00 (DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) QUINCENALES A CADA TRABAJADOR QUE CUMPLA DE 15 A 29 AÑOS Y \$440.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) A QUIENES CUMPLAN MÁS DE 30 AÑOS DE SERVICIO ININTERRUMPIDAMENTE (SE APLICA A PARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE)..

SÉPTIMA

EL H. AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA SE COMPROMETEN A OTORGAR A LOS TRABAJADORES QUE SOLICITEN SU SEPARACION VOLUNTARIA 12 DIAS DE SUELDO BASE POR AÑO LABORADO COMO PRIMA DE ANTIGÜEDAD, SIEMPRE Y CUANDO CUENTEN COMO MINIMO 5 AÑOS Y HASTA 14 AÑOS 11 MESES DE SERVICIO ININTERRUMPIDO Y ADEMÁS NO HAYAN INCURRIDO EN CAUSALES DE DESPIDO CONTEMPLADOS EN LAS LEYES VIGENTES; ASÍ MISMO, OTORGARAN 38 DIAS DE SUELDO INTEGRO POR AÑO LABORADO COMO PRIMA DE ANTIGÜEDAD A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE SOLICITEN SU SEPARACION VOLUNTARIA Y QUE TENGAN 15 AÑOS O MAS DE SERVICIO ININTERRUMPIDAMENTE, ADEMÁS DE NO HABER INCURRIDO EN CAUSALES DE DESPIDO CONTEMPLADAS EN LAS LEYES VIGENTES.

OCTAVA

EL H. AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA PAGARAN A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS UN INCENTIVO DENOMINADO "BONO DE PUNTUALIDAD" CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$ 480.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL PERIODO MENSUAL LABORADO, SIEMPRE Y CUANDO DICHO TRABAJADORES NO HAYAN INCURRIDO EN FALTAS DE ASISTENCIA, RETARDOS Y/O INCAPACIDADES EN UN PERIODO DE 30 DIAS (SE APLICARA A PARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE).

NOVENA

EL H. AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA A TRAVÉS DEL SINDICATO DOTARÁN A CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO EN EL MES DE JUNIO Y EN EL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, UN PAQUETE DE JARCIERA, MISMOS QUE DEBERÁN ESTAR INTEGRADOS POR LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:

1. UN CEPILLO PARA BARRER.
2. DOS JERGAS DE 1 M. CADA UNA.
3. DOS JICARAS DE 1 LT. CADA UNA.
4. UNA CUBETA DE 12 LTS.
5. UNA PALANGANA DE 30 LTS.
6. UN CESTO PARA BASURA DE 15 LTS.
7. UN GALON DE CLORO.
8. UN GALON DE LIMPIADOR MULTUSOS.
9. 900 ML DE SUAVIZANTE DE TELAS.
10. 582 GRS. DE LIMPIADOR EN POLVO.
11. UN RECOGEDOR CON MANGO.
12. UN PAQUETE CON 5 PANOS PARA LIMPIEZA
13. UNA COLADERA DE PLASTICO DE 6"
14. PAQUETE DE 3 FIBRAS SCOTCH BRITE PARA LAVAR TRASTES

DECIMA

EL H. AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA POR CONDUCTO DEL SINDICATO OTORGARAN A CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO UNA DESPENSA MENSUAL QUE CONTENDRA 37 ARTICULOS QUE SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE FORMA:

1. SEIS SOPAS DE PASTA 200 GRS. LA MODERNA O SIMILAR.
2. DOS JABONES TOCADOR DE 180 GRS. PALMOLIVE.
3. TRES KILOS FRIJOL MORELOS O SIMILAR
4. TRES KILOS DETERGENTE ARIEL O SIMILAR.
5. DOS LITROS ACEITE DE COCINA 1-2-3 O SIMILAR.
6. TRES JABONES DE PASTA 400 GRS. PARA ROPA ZOTE.
7. UN JABON DE PASTA 200 GRS. PARA ROPA ZOTE.
8. UN PAQ. CON 12 ROLLOS DE PAPEL HIGIENICO DE 217 HOJAS DOBLES.
9. DOS LATAS DE LECHE NIDO 900 GRS. C/U.
10. CUATRO KILOS AZUCAR REFINADA.
11. DOS KILOS ARROZ MORELOS O SIMILAR.
12. TRES LATAS DE ATUN EN ACEITE DOLORES O SIMILAR.
13. DOS GELATINAS DE 170 GRS. GARY.
14. UN KILO GALLETAS SURTIDAS.
15. FRASCO DE 200 GRS. CAFE SOLUBLE.
16. BOLSA DE 400 GRS. DE AVENA TRES MINUTOS O SIMILAR.
17. LATA DE 820 GRS. DE FRUTAS EN ALMIBAR.
18. UNA PASTA DENTAL COLGATE DE 150 ML.
19. BOLSA DE 400 GRS. CHOCOLATE EN POLVO MORELIA O SIMILAR.
20. LATA 220 GRS. DE CHILES LA COSTENA O SIMILAR.
21. UN KILO SAL DE MESA.
22. 500 GRS. DE LENTEJA MORELOS O SIMILAR.
23. LATA DE 425 GRS. DE SARDINA.
24. UN KILO DETERGENTE PARA TRASTES AXION.
25. UN FRASCO DE 390 GRS. MAYONESA MCCORMIK O SIMILAR.
26. UNA CAJA DE 660 GRS. DE CEREAL CORNFLEAKES NESTLE
27. UN PAQUETE CON 250 SERVILLETAS LYS O SIMILAR.
28. UNA LATA DE LEGUMBRES DE 400 GRS.
29. 2 SOBRES DE MAIZENA DE 47 GRS. C/U.
30. DOS SOBRES DE POLVO DE 25 GRS C/U PIAGUA DE SABOR.
31. UN FRASCO DE 300 GRS. DE MERMELADA.
32. UN KILO DE HARINA PARA HOT CAKES.
33. UN FRASCO DE 225 GRS. DE CALDO DE POLLO EN POLVO.
34. UN FRASCO DE 220 GRS. DE SALSA CATSUP.
35. UNA LATA DE 105 GRS. DE CHILES CHIPOTLES.
36. UN PAQ. CON 12 SOBRES DE TE DE 1.0 GRS. C/U.
37. 500 GRS. DE HABA.

DECIMA
PRIMERA

EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA PAGARAN A CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO EN LA PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE \$1,100.00 (MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE APOYO DE FIN DE AÑO, COMPROMETIENDOSE EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA EN ABSORBER EL MONTO QUE SE ORIGINE POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

DÉCIMA
SEGUNDA

EN LA PRIMER QUINCENA DE AGOSTO, EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA OTORGARÁN AL PERSONAL SINDICALIZADO UNA AYUDA PARA LA COMPRA DE UNIFORMES ESCOLARES LA CANTIDAD DE \$1,100.00 (MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.)) POR CADA HIJO, PREVIA COMPROBACIÓN Y EXHIBICIÓN DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES DE LA SEP EN ORIGINAL Y COPIA, COMPROMETIÉNDOSE EN ABSORBER EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE GENERE; TAMBIÉN SE OTORGARÁ EN ESA FECHA UN ESTÍMULO A LOS ESTUDIANTES SOBRESALIENTES QUE HAYAN OBTENIDO UN PROMEDIO DE 9.51 A 10.0 EN LOS NIVELES DE PRIMARIA O SECUNDARIA POR UN MONTO DE \$1,600.00 (MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO DE \$2,100.00 (DOS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.) A LOS ESTUDIANTES SOBRESALIENTES QUE HAYAN OBTENIDO UN PROMEDIO DE 9.51 A 10.0 EN LOS NIVELES DE BACHILLERATO Y UNIVERSIDAD, EN CASO DE EXISTIR PENSIÓN ALIMENTICIA EL PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE A FAVOR DEL ESTUDIANTE, EN CASO DE LOS MENORES DE EDAD EL CHEQUE SERÁ A NOMBRE DE QUIEN SE HAGA CARGO DE MANERA PROVISIONAL O DEFINITIVA DE LA GUARDA Y CUSTODIA DEL MENOR.

DÉCIMA
TERCERA

EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA OTORGARÁN ANUALMENTE Y MENSUALMENTE \$1,100.00 (MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.) Y \$120.00 (CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), RESPECTIVAMENTE, POR CADA HIJO DEL TRABAJADOR EN EDAD ESCOLAR PARA LA COMPRA DE ÚTILES ESCOLARES; SIEMPRE Y CUANDO PRESENTEN LOS COMPROBANTES DE INSCRIPCIÓN DEL CICLO ESCOLAR A CURSAR, (DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES INICIANDO EL CICLO ESCOLAR) COMPROMETIÉNDOSE EN ABSORBER EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN CASO DE QUE LO ORIGINE; EN CASO DE EXISTIR PENSIÓN ALIMENTICIA EL PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE A FAVOR DEL ESTUDIANTE, EN CASO DE LOS MENORES DE EDAD EL CHEQUE SERÁ A NOMBRE DE QUIEN SE HAGA CARGO DE MANERA PROVISIONAL O DEFINITIVA DE LA GUARDA Y CUSTODIA DEL MENOR.

DÉCIMA
CUARTA

EL AYUNTAMIENTO OTORGARÁ BECAS DE APOYO ESCOLAR, A LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS COMO SIGUE:

POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:

HASTA 270 BECAS MENSUALES PARA ALUMNOS QUE SE ENCUENTREN EN LOS NIVELES EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA COMO SIGUE: \$1,300.00 (MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PARA PROMEDIOS DE: 8.0 A 8.5; \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PARA PROMEDIO DE 8.51 A 9.0; \$1,700.00 (MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PARA PROMEDIOS DE 9.01 A 9.5 Y \$1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PARA PROMEDIOS DE 9.51 A 10.00.

HASTA 140 BECAS MENSUALES PARA ALUMNOS QUE SE ENCUENTREN EN LOS NIVELES DE BACHILLERATO Y PROFESIONAL, COMO SIGUE: \$1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PARA PROMEDIOS DE: 8.0 A 8.5; \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA PROMEDIO DE 8.51 A 9.00; \$2,100.00 (DOS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.) PARA PROMEDIOS DE: 9.01 A 9.5 Y \$2,300.00 (DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PARA PROMEDIOS DE: 9.51 A 10.00.

POR PARTE DE OPERAGUA:

HASTA 160 BECAS MENSUALES PARA ALUMNOS QUE SE ENCUENTREN EN LOS NIVELES EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA COMO SIGUE: \$1,300.00 (MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PARA PROMEDIOS DE: 8.0 A 8.5; \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PARA PROMEDIO DE 8.51 A 9.0; \$1,700.00 (MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PARA PROMEDIOS 9.01 A 9.5 Y \$1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PARA PROMEDIOS DE 9.51 A 10.00.

HASTA 100 BECAS MENSUALES PARA ALUMNOS QUE SE ENCUENTREN EN LOS NIVELES DE BACHILLERATO Y PROFESIONAL. COMO SIGUE: \$1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PARA PROMEDIOS DE: 8.0 A 8.5; \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA

PROMEDIO DE: 8.51 A 9.00; \$2,100.00 (DOS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.) PARA PROMEDIOS DE: 9.01 A 9.5 Y \$2,300.00 (DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PARA PROMEDIOS DE: 9.51 A 10.00.

TANTO PARA EL H. AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA, EL TRABAJADOR DEBERÁ COMPROBAR CON LOS DOCUMENTOS OFICIALES RESPECTIVOS, EL DERECHO AL OTORGAMIENTO DE LA BECA ANTES DE CURSAR EL SEMESTRE O CICLO ESCOLAR SIGUIENTE, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE PARA EL BECADO MANTENER EL PROMEDIO MÍNIMO DE 8.00 EN SUS CALIFICACIONES.

EN CASO DE EXISTIR PENSIÓN ALIMENTICIA EL PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE A FAVOR DEL ESTUDIANTE. EN CASO DE LOS MENORES DE EDAD EL CHEQUE SERÁ A NOMBRE DE QUIEN SE HAGA CARGO DE MANERA PROVISIONAL O DEFINITIVA DE LA GUARDA Y CUSTODIA DEL MENOR.

DÉCIMA
QUINTA

EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA OTORGARÁN A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS LAS FACILIDADES A EFECTO DE QUE SE INCORPOREN AL I.N.E.A. PARA LOS NIVELES DE ALFABETIZACIÓN DE PRIMARIA Y SECUNDARIA ABIERTA; OTORGANDO UN PAGO ÚNICO DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)) PREVIA PRESENTACIÓN DE SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA
SEXTA

EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA OTORGAN A SUS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE HAYAN CONCLUIDO UNA CARRERA TÉCNICA O LICENCIATURA COMO ESTÍMULO Y AYUDA A SUS TRÁMITES DE TITULACIÓN LA CANTIDAD DE \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) DEBIENDO EL TRABAJADOR COMPROBARLO CON LOS DOCUMENTOS ESCOLARES RESPECTIVOS (PRESENTACIÓN DEL TÍTULO CORRESPONDIENTE), ADICIONALMENTE EL TRABAJADOR CONTARÁ CON CINCO DÍAS HÁBILES PARA LA PRESENTACIÓN, TRÁMITES Y SUSTENTACIÓN DE SU EXAMEN PROFESIONAL. PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES QUE HAYAN CONCLUIDO UNA CARRERA TÉCNICA O PROFESIONAL EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA OTORGARÁ LA CANTIDAD DE \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) DEBIENDO EL TRABAJADOR COMPROBARLO CON LOS DOCUMENTOS ESCOLARES RESPECTIVOS (PRESENTACIÓN DEL TÍTULO CORRESPONDIENTE) ADICIONALMENTE SE OTORGARÁ UN DÍA HÁBIL DE PERMISO CON GOCE DE

<p>DECÍMA SÉPTIMA</p>	<p>SUELDO AL TRABAJADOR PARA QUE PRESENCIE EL EXAMEN PROFESIONAL DE SU HIJO. (SE APLICARA A PARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE)</p> <p>EN CASO DE EXISTIR PENSIÓN ALIMENTICIA EL PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE A FAVOR DEL ESTUDIANTE, EN CASO DE LOS MENORES DE EDAD EL CHEQUE SERÁ A NOMBRE DE QUIEN SE HAGA CARGO DE MANERA PROVISIONAL O DEFINITIVA DE LA GUARDA Y CUSTODIA DEL MENOR.</p> <p>EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA PAGARAN A CADA TRABAJADOR LA CANTIDAD DE \$1,100.00 (MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DEL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO SINDICALIZADO EL CUAL SERÁ CONSIDERADO COMO DÍA DE ASUETO (27 DE OCTUBRE). POR EL MISMO CONCEPTO SE ENTREGARÁ A LA SECCIÓN SINDICAL LA CANTIDAD DE \$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN COCHE AVEO</p> <p>CHEVROLET ÚLTIMO MODELO PARA LOS TRABAJADORES MUNICIPALES Y \$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA LOS TRABAJADORES DE OPERAGUA A FIN QUE SE RIFEN ENTRE SUS AGREMIADOS COMPROMETIENDOSE EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA A FESTEJARLES CON</p> <p>COMIDA A TRES TIEMPOS O SIMILAR, SILLAS Y MESAS, MARIACHI, GRUPO MUSICAL, COMEDIANTE Y RIFA DE APRATOS ELECTRÓNICOS.</p> <p>EL H. AYUNTAMIENTO: 5 LICUADORAS, 5 PLANCHAS, 10 EXTRACTORES, 3 SALAS, 3 PANTALLAS DE 19 PULGADAS, 3 REFRIGERADORES Y 2 LAVADORAS.</p> <p>OPERAGUA: 4 COMPUTADORAS, 4 BLUE RAY, 1 REFRIGERADOR Y 3 HORNOS DE MICROONDAS.</p> <p>EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA OTORGARÁN AL PERSONAL SINDICALIZADO LOS SIGUIENTES RECONOCIMIENTOS POR LABORAR EN EL SERVICIO ININTERRUMPIDO:</p> <p>RELOJ DE PARED.- 5 AÑOS DE SERVICIO</p> <p>CHAMARRA.- 10 AÑOS DE SERVICIO</p> <p>CHAMARRA Y \$800.00.- 15 AÑOS DE SERVICIO</p> <p>RELOJ DE PULSO Y \$1,500.00.- 20 AÑOS DE SERVICIO</p> <p>ANILLO ORO DE 14 KT Y \$3,000.00.- 25 AÑOS DE SERVICIO</p> <p>4 DÍAS DE ASUETO Y \$5,000.00.- 30 AÑOS DE SERVICIO</p> <p>5 DÍAS DE ASUETO Y \$ 7,000.00.- 35 AÑOS DE SERVICIO</p> <p>7 DÍAS DE ASUETO Y \$10,000.00.- 40 AÑOS DE SERVICIO</p> <p>EL MONTO ECONOMICO SE LE PAGARA A LOS TRABAJADORES VIA NOMINA, EN LA QUINCENA POSTERIOR EN QUE CUMPLAN SUS AÑOS DE SERVICIO.</p> <p>EL H. AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA SE COMPROMETEN A PAGAR EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES JULIO LA CANTIDAD DE \$1,100.00 (MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.) A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SINDICALIZADOS COMO AYUDA PARA PAGO DE TRANSPORTE.</p> <p>EL AYUNTAMIENTO Y OPERAGUA OTORGARÁN A TODOS SUS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE ASI LOS REQUIERAN CON EL REEMBOLSO HASTA DEL 70 PORCIENTO DEL COSTO TOTAL DE LA ADQUISICION DE LICENCIAS PARA CONDUCIR, SEAN ESTAS DE CHOFER CON VIGENCIA DE 4 AÑOS O AUTOMOVILISTA CUYA VIGENCIA VARIA DE 1 Y HASTA 4 AÑOS.</p>
<p>DECÍMA NOVENA</p>	